*13 PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE*

*EJERCICIOS 2020-2021*

**130 OTROS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE**

**13001 Asesoramiento ambiental municipal**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de los ayuntamientos de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias municipales.

Consiste en la cooperación económica con los entes locales de la provincia, por sí solos o agrupados, para la contratación de Agentes Ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales.

El trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

* Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía.
	+ Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
	+ Protección de los espacios naturales protegidos.
	+ Contaminación acústica.
	+ Contaminación atmosférica.
	+ Contaminación de suelos.
	+ Salud y sanidad ambiental.
	+ Energías renovables.
	+ Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Aplicación del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012 de 20 de marzo).
	+ Ciclo Integral del Agua. Tramitaciones administrativas del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía (\*).
* Desarrollo de políticas de sostenibilidad local
	+ Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local.
	+ Promoción de la adhesión de dichos municipios a la Red GRAMAS (Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).
	+ Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
	+ Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación (\*).

*(\*) las actuaciones señaladas se realizarán siempre que no se recojan dentro de otros programas de Diputación.*

**2. DESTINATARIOS**

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

* + **Municipios o ELAS (entidades locales autónomas), con población menor de 5.000 habitantes**. Será preferible que los municipios que soliciten el programa formen una agrupación de, como mínimo, 3 municipios o ELA (próximos entre sí, con similares características y problemática ambiental). Aquellos municipios que no soliciten el programa como agrupación serán incluidos dentro de alguna de las agrupaciones existentes. En caso de haber un número suficiente de municipios próximos sin agrupación, se creará una nueva con ellos. Excepcionalmente podrá crearse una agrupación con dos municipios o incluso incluirlo individualmente.
	+ **Mancomunidades y Consorcios que representen a municipios de menos de 5.000 habitantes.**

**3. EJECUCIÓN**

La contratación del servicio será efectuada por las entidades locales.

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. El servicio gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Agente Ambiental a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios del mismo.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o firma del contrato, el municipio enviará a la Delegación de Medio Ambiente copia del mismo, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada. Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2018-19 y dispongan de Agentes Ambientales con nombramiento o contrato en vigor podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

La firma de estos contratos o nombramientos respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de Seguridad Social vigente. El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada.

Para el seguimiento de la ejecución de la ejecución del programa los entes locales deberán:

* Presentar memoria explicativa de las actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el marco del programa.
* Asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación.

**4. FINANCIACIÓN**

Desde la Diputación se realizará una estimación del coste del programa considerando el número de ayuntamientos agrupados y población a la que se le va a dar servicio.

La aportación de los entes locales estará en función de la población municipal. En la siguiente tabla se recoge la aportación de los mismos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Población Entes locales** | **Aportación anual (€)** |
| Hasta 500 hab. | 500 |
| Entre 501-1.000 hab. | 1.000 |
| Entre 1.001-2.000 hab. | 2.000 |
| Entre 2.001-3.000 hab. | 3.000 |
| Entre 3.001-5.000 hab. | 4.000 |

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se estudiará la aportación en función de la población y del número de municipios representados, no siendo inferior en ningún caso a 10.000€. Quedan excluidos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

La asistencia técnica que corresponde a la Diputación en este programa se valora en 2.600 euros.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecerán como criterios específicos de este programa los siguientes, estableciéndose la valoración máxima en 20 puntos:

* Formar parte del programa en el periodo anterior y estar al corriente de sus obligaciones con respecto al programa: 15 puntos.
* Para municipios de nueva incorporación, supeditado a la existencia de presupuesto los criterios: Viabilidad de integración en alguna agrupación existente en el programa o de nueva creación: 10 puntos
* Complementariedad con respecto a los programas de Sostenibilidad:
* Pertenencia a la Red Gramas: 5 puntos
* Otros (AG21 o Pacto de Alcaldes): 1 punto

**6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 265.985,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

* Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
* Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
* Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
* Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
* Impacto de género: nulo
* Actividad económica: 84.1 (Administración Pública y de la política económica y social)

**Persona responsable del programa:**

Gema Alcaín Martínez Tfno.: 958 247 640 Email: galcain@dipgra.es